RESOLUCIÓN CGR Nº 445

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) PARA LA *"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS"* PAC N° 20/22, ID N° 409.152, CONVOCADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 24 MAYO 2023

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94, la Ley Nº 2051/03, el Decreto Nº 2992/19, las Resoluciones CGR Nros. 214/22 y 789/22, el Acta de Apertura de Oferta y sus prórrogas, las Adendas Nros. 1, 2 y 3, el Informe de Evaluación de Ofertas, el Dictamen Jurídico DGAJ Nº 520/22; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR Nº 214 de fecha 25 de febrero de 2022 se aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual estaba previsto, entre otros, el PAC N° 20 *"Adquisición de Productos Alimenticios Varios"*, a ser implementado bajo la modalidad de Contratación Directa conforme a lo establecido en el Artículo 16, inciso c) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, por Resolución CGR Nº 789 de fecha 10 de agosto de 2022 se dispuso la modificación parcial de la Resolución CGR N° 214/22, y entre otros puntos, se modificaron los montos previstos para el PAC N° 20/22 *"Adquisición de Productos Alimenticios Varios"*, quedando de la siguiente forma: Guaraníes cuatro millones quinientos doce mil quinientos (₲ 4.512.500) para el Ejercicio Fiscal 2022, y Guaraníes siete millones ciento cuarenta y nueve mil cuarenta y cuatro (₲ 7.149.044) para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, por Nota CGR/DOC N° 46 de fecha 29 de setiembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el inicio del llamado para la *"Adquisición de Productos Alimenticios Varios"*, previsto como PAC N° 20/22, con ID N° 409.152, a ser llevado a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa.

Que, en fecha 17 de octubre de 2022 se realizó el acto de Apertura de Ofertas en el cual no se presentó ninguna oferta, por tal motivo, mediante la Adenda Nº 1 se modificaron las etapas y plazos de la fecha, hora de consulta y entrega de ofertas, así como la apertura de sobres, quedando así fijada la segunda apertura para el 26 de octubre de 2022, ocasión en la que se presentó solo un oferente, por lo que, el acto de Apertura de Ofertas nuevamente quedó prorrogado para el día 04 de noviembre de 2022, mediante la Adenda N° 2, en la que se volvió a presentar un solo oferente, razón por la cual se fijó una nueva fecha para el 15 de noviembre de 2022, por medio de la Adenda N° 3.

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Ofertas del 15 de noviembre de 2022, fue recibido el sobre de la firma *"Marina del Sol SRL"*.

Que, a través del Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de noviembre de 2022, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierto el llamado correspondiente a la Contratación Directa de *"Adquisición de Productos Alimenticios Varios"*, en atención a que la oferta de la firma MARINA DEL SOL SRL no presentó la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, que constituye un documento de carácter sustancial y la falta de presentación del mismo conlleva a la desestimación de la oferta.

Que, el Artículo 61 del Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, establece sobre los Documentos Sustanciales, que: *"Serán considerados documentos de carácter sustancial b) La Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida"*

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 745

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) PARA LA *"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS"* PAC N° 20/22, ID N° 409.152, CONVOCADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

///...

Que, el Artículo 63 *"Método de Evaluación"*, del mismo cuerpo legal dispone; *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de Presentación de Ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria..."*.

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece sobre la Declaración de la Licitación Desierta, señalando que: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas..."*.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Jurídico DGAJ Nº 520 de fecha 29 de diciembre de 2022, considera pertinente: *"Declarar Desierto el presente llamado, conforme lo sugerido por el Comité de Evaluación, vía resolución de la Máxima Autoridad Institucional y proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, acompañado de las documentaciones pertinentes"*.

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, dispone: *"Corresponde al Contralor General: ...b) dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

Que, en estas condiciones corresponde dictar resolución que disponga la declaración desierta del llamado convocado para la *"Adquisición de Productos Alimenticios Varios"*.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Declarar desierto** el llamado a Contratación Directa (CD) para la *"Adquisición de Productos Alimenticios Varios"*, PAC N° 20/22, ID N° 409.152, convocado por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30, inciso b) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2º **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, las gestiones y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CONTRALORÍA GENERAL DESPACHO

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/au